

relaciones económicas internacionales como resultado de la progresiva utilización con fines pacíficos de los recursos humanos y materiales anteriormente dedicados a fines militares,

Reconociendo que habrá que tomar medidas eficaces en los planos nacional e internacional para utilizar los recursos materiales y humanos que se liberen como consecuencia del desarme, a fin de promover el progreso social y elevar el nivel de vida en todo el mundo,

Teniendo en cuenta la importancia que tienen los estudios generales y sistemáticos en esta esfera, pues permitirán a los Estados Miembros, especialmente a los insuficientemente desarrollados, realizar los necesarios ajustes económicos y sociales en caso de desarme,

Convencida de que es oportuno y conveniente emprender tales estudios,

1. *Pide* al Secretario General que se sirva examinar:

a) Las consecuencias nacionales del desarme, tanto económicas como sociales, en países con distintos sistemas económicos y en diferentes etapas de desarrollo económico, especialmente el problema de reemplazar los gastos militares con otros gastos civiles, públicos y privados, a fin de mantener la demanda efectiva y absorber los recursos humanos y materiales que dejarán de destinarse a usos militares;

b) Los desequilibrios estructurales que podrían producirse en las economías nacionales como consecuencia de la cesación de las inversiones de capital en las industrias de armamentos, y las medidas correctivas que podrían adoptarse para impedir tales desequilibrios, incluida la prestación de mayor asistencia en forma de capitales a los países insuficientemente desarrollados;

c) La repercusión del desarme en las relaciones económicas internacionales, incluso su efecto en el comercio mundial y, en particular, en el intercambio de los países insuficientemente desarrollados;

d) La utilización de los recursos liberales como consecuencia del desarme, en particular para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Recomienda* que el Secretario General realice el examen propuesto con la ayuda de expertos consultores nombrados por él teniendo debidamente en cuenta sus calificaciones, la necesidad de mantener la representación geográfica y de un conocimiento profundo de los países con distintos sistemas económicos y en diferentes etapas de desarrollo económico;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que cooperen plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 33º período de sesiones un informe preliminar sobre los resultados de ese examen;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que transmita a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones dicho informe con sus observaciones al respecto.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1517 (XV) Proyecciones

La Asamblea General,

Considerando la importancia de las proyecciones de algunos fenómenos económicos internacionales impor-

tantes, particularmente en el campo de los productos primarios,

Consciente de la importancia especial que tienen tales proyecciones para los países poco desarrollados, entre ellos los que han logrado recientemente su independencia política, para la formulación de sus políticas y planes a largo plazo de desarrollo económico, incluso en lo referente a la utilización de sus recursos naturales,

Recordando su resolución 1428 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 sobre el desarrollo económico mundial,

Tomando nota de las actividades del Consejo Económico y Social en este campo, y en particular de su resolución 777 (XXX) de 3 de agosto de 1960 sobre la solución de problemas relativos a la metodología, la comparabilidad y el acopio de los datos pertinentes,

Creando que la necesidad de impulsar el desarrollo económico de los países subdesarrollados requiere una intensificación de todas las actividades que se realizan en este campo con objeto de disponer por lo menos de datos provisionales acerca de las posibilidades, a mediano y largo plazo, que existen para la producción y la exportación de esos países conforme a las tendencias a más largo plazo que predominan en la economía mundial,

1. *Suscribe* la resolución 777 (XXX) del Consejo Económico y Social;

2. *Solicita* del Consejo Económico y Social que intensifique su trabajo en el campo de las proyecciones económicas y sociales;

3. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales continúen intensificando sus actividades en dicho campo;

4. *Se congratula* de que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos haya decidido continuar considerando esta cuestión en su próximo período de sesiones y la invita a que haga las recomendaciones que crea conveniente;

5. *Pide* al Secretario General que teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión Internacional de Productos Básicos, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con la cooperación de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, prepare un estudio que comprenda proyecciones provisionales a mediano y largo plazo sobre las futuras demanda y oferta internacionales de algunos de los principales productos básicos que actualmente exportan los países subdesarrollados;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que someta dicho estudio, juntamente con una nota detallada sobre la metodología utilizada y los problemas que hubiere encontrado, a la consideración del Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones para que éste los transmita con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1518 (XV). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

La Asamblea General,

Expresando su satisfacción de que el Consejo Económico y Social haya reconocido la utilidad de la colaboración regional creando el sistema de las comisiones

económicas regionales de las Naciones Unidas, a las que agregó en 1958 la Comisión Económica para África,

Viendo con agrado la resolución 795 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960 sobre la coordinación en el plano local, y consciente de la constante necesidad de una coordinación regional que requiere un enlace y cooperación entre los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de los organismos especializados y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales,

Reconociendo que el mandato de las comisiones económicas regionales no limita sus actividades a los estudios y deliberaciones y que, en realidad esas comisiones desempeñan diversas funciones de ejecución por conducto de sus secretarías,

Reafirmando su resolución 1158 (XII) de 26 de noviembre de 1957 sobre las actividades de las comisiones económicas regionales,

Teniendo presentes especialmente las resoluciones 11 (II) de 5 de febrero de 1960 sobre asistencia económica y financiera multilateral para África y 19 (II) de 4 de febrero de 1960 sobre acción concertada, aprobadas por la Comisión Económica para África, la resolución 31 (XVI) de 18 de marzo de 1960 sobre cooperación económica regional para el fomento comercial e industrial, aprobada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, las resoluciones 153 (VIII) de 22 de mayo de 1959 sobre el programa mixto CEPAL/DOAT de capacitación en materia de desarrollo económico, 155 (VIII) de 22 de mayo de 1959 sobre grupos de asesoramiento en desarrollo económico, 172 (AC.45) de 28 de marzo de 1960 sobre el mercado común latinoamericano y 173 (AC.45) de 28 de marzo de 1960 sobre la integración económica centroamericana, aprobadas por la Comisión Económica para América Latina, y la resolución 4 (XXV) de 5 de mayo de 1960 sobre la asistencia a los países menos desarrollados, aprobada por la Comisión Económica para Europa,

1. *Toma nota con satisfacción* de la conclusión a que llegó el Comité de Evaluación de los Programas nombrado por el Consejo Económico y Social³, mencionada en la resolución 793 (XXX) del Consejo, en el sentido de que las comisiones económicas regionales desempeñan una función cada vez más importante en la preparación y ejecución de los programas y actividades de orden económico y social, sirviendo como centros focales para el fomento del desarrollo económico y como lugar de reunión de los expertos que coadyuvan a tal desarrollo en sus respectivos países en las diversas regiones;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intensificar el apoyo activo que prestan a las comisiones económicas regionales e invita a todos los Estados miembros de las respectivas comisiones a utilizar en mayor grado los elementos y servicios que éstas pueden ofrecerles en sus secretarías o por su conducto;

3. *Insta* a las comisiones económicas regionales, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, a estrechar la cooperación entre sí y entre sus secretarios ejecutivos, en particular comunicándose los resultados de su labor

³ *Perspectiva para el quinquenio 1960-1964. Informe global sobre las evaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA* (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 60.IV.14), párr. 318.

y la experiencia adquirida respecto de problemas de interés común;

4. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por reforzar las secretarías de las comisiones económicas regionales y, en particular, para promover y facilitar, mediante una cooperación permanente con los Estados africanos independientes, el funcionamiento eficaz de la secretaría de la Comisión Económica para África;

5. *Pide* al Secretario General que consulte a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos anuales de sesiones y a los organismos especializados, y que informe al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 793 (XXX) del Consejo relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones y a la mayor utilización de los servicios de las comisiones económicas regionales.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1519 (XV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países económicamente poco desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1421 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 sobre el fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y el mejoramiento de las condiciones comerciales de los países económicamente poco desarrollados.

Reconociendo que la expansión del comercio internacional y, en particular, del comercio entre países con distintos sistemas sociales y económicos y entre países que se hallan en etapas marcadamente distintas de desarrollo económico, reviste real importancia para el progreso y bienestar de todos los pueblos, contribuye a robustecer la paz y constituye uno de los medios más eficaces de acelerar el ritmo de desarrollo de los países con economías poco desarrolladas, muchos de los cuales acaban de ser aceptados como Miembros de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la real importancia de mantener y desarrollar un comercio generalmente provechoso libre de toda restricción artificial,

Considerando los esfuerzos desplegados en tal sentido por los diversos órganos de las Naciones Unidas, sobre todo por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y, en lo que respecta al comercio entre países de sistemas económicos diferentes, por la Comisión Económica para Europa,

Consciente de que la cooperación comercial regional que no perjudique los intereses de otros países ni los del comercio mundial en general constituye un importante factor de progreso hacia la cooperación económica y comercial en el mundo entero,

Tomando nota de la resolución 778 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960, y de la resolución 6 (XV) de la Comisión Económica para Europa de 6 de mayo de 1960,

Reiterando la alta prioridad que corresponde a esta esfera de trabajo de las Naciones Unidas en sus actividades relacionadas con la economía mundial,

Pide al Consejo Económico y Social se sirva: